



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
800.186.268-7

ORDENANZA N° 006 DE 2016

(Marzo 7)

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA GESTION DEL FLUJO
MIGRATORIO TURISTICO”**

La Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y, en especial las que le confiere los Artículos 2 y 4 del artículo 300 de la Constitución Política; el numeral 1° del artículo 62 del Decreto ley 1222 de 1986 y el artículo 32 del Decreto 2762 de 1991;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el literal a del Artículo 260 de la ordenanza 020 de 2006, el cual quedara así:

- a) cuando naves o aeronaves privadas y las empresas transportadoras aéreas o marítimas trasladen personas hacia el Archipiélago cuyo periodo de permanencia en las islas supere (12) horas en calidad de turistas o residentes temporales”.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 262 de la ordenanza 020 de 2006, el cual quedara así:

“El valor de la tarjeta de turismo y la contribución para el uso de la infraestructura publica turística, se fija en la suma de noventa y Nueve Mil Pesos (\$99.000.00), o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América según la tasa de cambio vigente.

Este valor se distribuye de la siguiente manera: Setenta y Cinco Mil Pesos (\$75.000.00), por la tarjeta de turismo y Veinticuatro mil pesos (\$24.000.00) por la contribución para el uso de la infraestructura pública turística”.

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese un párrafo al artículo 267 de la ordenanza 020 de 2006:

“**PARAGRAFO TERCERO.** El valor de la tarjeta de turismo deberá ser incluido en el paquete turístico, tiquete aéreo, marítimo o en cualquier documento de transporte hacia el Archipiélago y no podrá hacer parte de la liquidación de otros impuestos, tasas o contribuciones.”

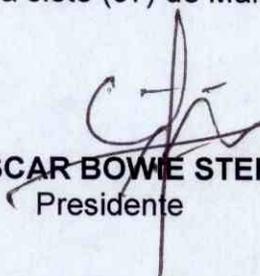
ARTÍCULO CUARTO: La Gobernación implementará herramientas, procedimientos y trámites electrónicos obligatorios para garantizar un adecuado registro y control al acceso y permanencia de turistas y residentes, en condiciones de eficiencia y seguridad.

ARTICULO QUINTO: La Administración Departamental, implementará en la tarjeta de turismo un sistema de seguridad que permita su adecuado control y una muy reducida tasa de falsificación.

ARTICULO SEXTO: El Gobernador podrá efectuar las modificaciones y ajustes presupuestales necesarios para implementar las medidas adoptadas en la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO: la presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Extraordinaria del día siete (07) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016).


OSCAR BOWIE STEPHENS
Presidente


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Extraordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día tres (03) de Marzo de Dos mil Dieciséis (2016), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día cinco (05) de Marzo de Dos mil Dieciséis (2016), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día siete (07) de Marzo de Dos mil Dieciséis (2016), convirtiéndose en la Ordenanza N° 006 del 07 de Marzo de 2016.


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 006 DE 2016** "POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DEL FLUJO MIGRATORIO TURÍSTICO"

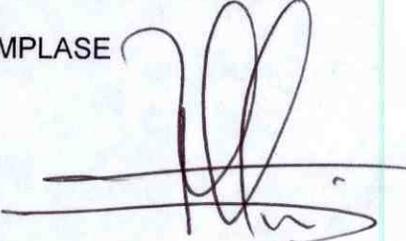
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 09 de marzo de 2016, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernador para su sanción.


VANESSA CORREAL CAMARGO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 09 de marzo de 2016.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE



EL GOBERNADOR

RONALD HOUSNI JALLER